



SELLO CUARTO, DITE  
MARAVEDIS, ANOS MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

En la Villa de Totana, las Capitulares de la d<sup>ca</sup> D<sup>ca</sup>  
 dia del mes de Enero de mill setecientos treinta y tres años  
 se junto el Consejo Jui<sup>z</sup> Regim<sup>o</sup> de la d<sup>ca</sup>, como lo tiene de  
 uso y costumbre para tratar y conferir las cosas  
 tocantes al servicio de ambas Magestades, y en  
 virtud de la Republica, es averer los señores D<sup>no</sup> Joseph  
 de Cere y Hinanada Abogado de los Reales Consejos, Al-  
 calde Mayor, Capitán de guerra de la d<sup>ca</sup>, Don M.  
 Juan Laner Canobas Alferes Mayor  
 Don Juan de Canobas Sanchez  
 Don Pedro Carlos mar  
 Don Ben<sup>me</sup> de Toledo Cortino, todos Regidores Capitulares de este  
 dho Consejo  
 y en este estado entro en este ayuntamiento Don Juan de  
 Canobas Sanchez Abogado de los Reales Consejos, y procu-  
 rador síndico del comun de la d<sup>ca</sup>,  
 estando así juntos como al Consejo se acordó con el  
 dho ayuntamiento, se tubo presente la d<sup>ca</sup> degen<sup>da</sup> de nra que  
 se sigue en Madrid contra la rra de Cartagena, sobre  
 el Regaro de Ongoro, o ensanche, y asimismo, sobre que  
 se le concedan nuevos Vasos, dilatando los permittidos  
 se acordó que, seija de fien da el d<sup>ca</sup> de la Villa  
 que se libre lo necesario de sus propios  
 Por dho d<sup>ca</sup> Procurador del comun, se tubo presente estar  
 vacante un oficio de <sup>no</sup> de la d<sup>ca</sup>, Luis Gageles, por d<sup>ca</sup>  
 dos, y dirigados en poder de Don Antonio la fuente, sub-  
 rros, de los Anteriores Poseedores, por que de  
 se sigue Perjuicio al publico, acordaron, se recobren

